

RESOLUCION N° 83 /82

Ver Res. N° 382/82

« . . » 413/82; digo s/f.

Ref. N°1 del Expte. N°1378/81

-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

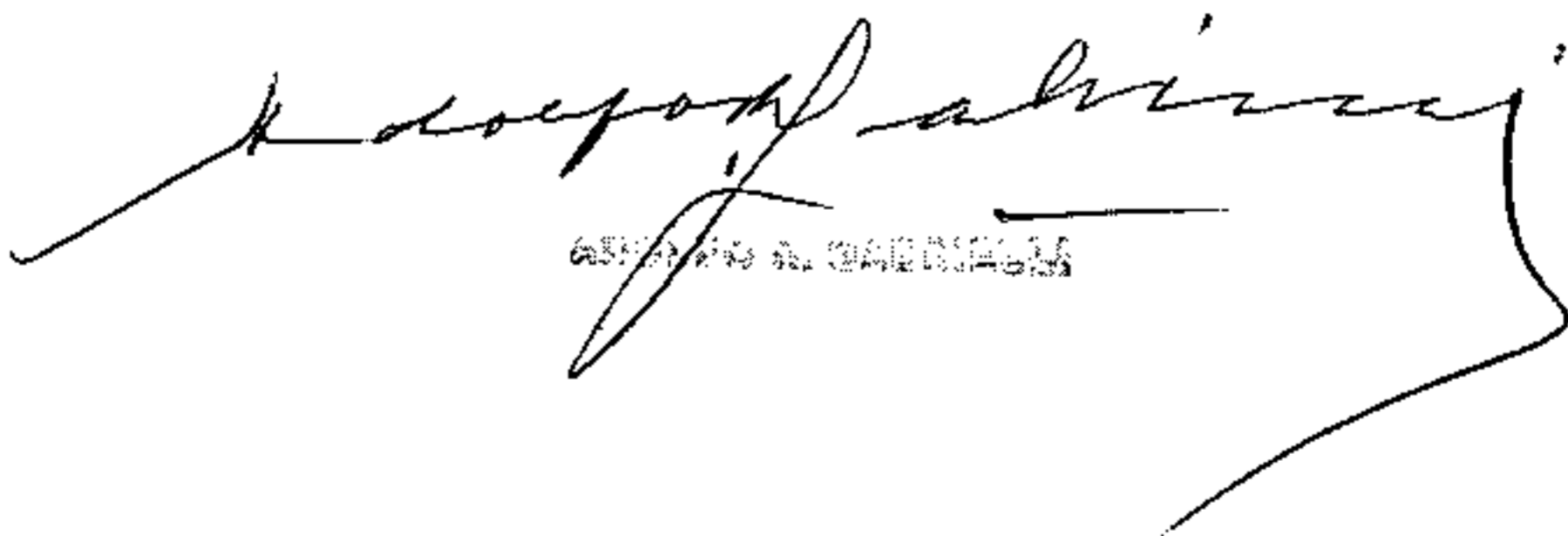
Buenos Aires, 5 de febrero de 1982.-

Vistas estas actuaciones por las que tramita / la contratación de los trabajos de mantenimiento de los ascensores de Paraguay N°923 de esta Capital, sede de la Justicia en / lo Penal Económico, y considerando que la misma no se ha concretado aún, habiéndose ya expedido el Departamento de Arquitectura sobre las especificaciones de la contratación de reparación / de esas máquinas y teniendo en cuenta lo que surge de lo resuelto con fecha 5 del corriente mes, en el expediente N°1132/81 / Ref. N°1, vuelvan al Departamento de Compras a los fines de gestionar la contratación directa (art. 56, apartado 3° inciso d) / y e) de la Ley de Contabilidad) de los trabajos de reparación / y mantenimiento detallados en el informe de fs. 23/24, conforme lo sugerido a fs. 22, previéndose además de lo que se indica en el artículo décimo de las especificaciones técnicas, la facultad de rescindir por parte del Poder Judicial de la Nación dicha contratación, en caso de incumplimiento de los trabajos de reparación en los plazos que indique el Departamento de Arquitectura, cuando no hubieren sido estipulados con anterioridad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de esas especificaciones, encomiéndose al Departamento de Arquitectura el control del cumplimiento del contrato durante su vigencia.

Comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y remítanse las presentes actuaciones // conformemente lo ordenado, a sus efectos.-

m.a.m./A


6550/82 A. GARCERAN